



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N° 91 QUE MODIFICA DETERMINADOS ASPECTOS DE LA CIRCULAR N° 63 DE LA PRESENTE TEMPORADA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS UEFA PARA LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS Y TÉCNICOS DEPORTIVOS SUPERIORES EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025, O ACREDITEN UNA OFERTA DE TRABAJO PARA IRSE AL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025.

Preámbulo

El pasado 17 de enero de 2025 se publicó la Circular n° 63 por medio de la cual se acompañaba el texto íntegro de las reglas de procedimiento de reconocimiento de competencias UEFA para los técnicos deportivos y técnicos deportivos superiores en fútbol y futbol sala que se encuentren trabajando en el extranjero, o acrediten una oferta de trabajo para irse al extranjero durante este año 2025, que regirán de manera transitoria hasta 31 de diciembre de 2025 para los citados técnicos deportivos que se encuentren en esa situación.

Recientemente, el Jira Panel Bureau de la UEFA ha efectuado una serie de requerimientos a la RFEF para modificar el acceso al procedimiento de reconocimiento de competencias UEFA con la introducción del criterio de la experiencia y su evaluación por medio de un porfolio y una entrevista, debiendo reevaluar a todos los candidatos respetando estos nuevos criterios y requisitos. Como consecuencia de los requerimientos efectuados por este órgano, la RFEF ha propuesto la introducción de una serie de modificaciones en dicho texto relativas a la gestión del procedimiento.

Dichas modificaciones se contienen en el texto íntegro de las reglas de procedimiento de reconocimiento de competencias UEFA que se acompaña a la presente Circular.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 14 de mayo de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS UEFA PARA TÉCNICOS DEPORTIVOS Y TÉCNICOS DEPORTIVOS SUPERIORES EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025, O ACREDITEN UNA OFERTA DE TRABAJO PARA IRSE AL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2025.

1.- Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Las presentes reglas tienen por objeto arbitrar un procedimiento para que aquellos Técnicos Deportivos en Fútbol o Fútbol Sala formados en Centros Públicos o Privados autorizados por algunas de las Consejerías de Educación de Comunidades Autónomas dependientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte que se encuentren trabajando en el extranjero durante el año 2025 o acrediten una oferta de trabajo para irse al extranjero durante el año 2025, puedan obtener el Certificado de Reconocimiento de competencias UEFA (RoC UEFA en adelante).

UEFA, a través de la RFEF, emitirá el RoC UEFA, esto es, la constatación de que dispone de los conocimientos y competencias requeridos por UEFA en la Convención y ello cuando se den las circunstancias o requisitos aquí previstos a continuación.

El proceso se desarrollará a través de la plataforma “onformacion” de la RFEF. La persona interesada deberá de preinscribirse al proceso a través de la citada plataforma.

2.- Tipos de Certificados RoC UEFA que se pueden solicitar.

- **Certificado de Reconocimiento de Competencias UEFA B para:**
 - o entrenar en un equipo en el que se solicite la Licencia UEFA B.
 - o seguir con la formación en el itinerario formativo UEFA.
- **Certificado de Reconocimiento de Competencias UEFA A para:**
 - o entrenar en un equipo en el que se solicite la Licencia UEFA A.
 - o seguir con la formación en el itinerario formativo UEFA.
- **Certificado de Reconocimiento de Competencias UEFA PRO para:**
 - o entrenar en un equipo en el que se solicite la Licencia UEFAPRO.
- **Certificado de Reconocimiento de Competencias UEFA FUTSAL B para:**
 - o entrenar en un equipo en el que se solicite la Licencia UEFAFUTSAL B.

3.- Tasas aplicables al proceso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Para la preinscripción al proceso, se debe de realizar el pago de las siguientes tasas:

- Tasa de estudio de la documentación de la habilitación por competencias para todos (25€).
Nota: estas tasas no son reembolsables.
- Tasa, en su caso, de estudio y calificación final del portfolio (75€).

4.- Convocatorias del proceso.

Se establece la existencia de dos convocatorias anuales (junio y diciembre) según el siguiente calendario:

a) Convocatoria junio 2025.

- Preinscripción del 12 de mayo al 12 de junio 2025.
- Resultados del estudio de documentación y subsanación del 12 de mayo al 12 de junio 2025.
- Inscripción al proceso del 12 de mayo al 12 de junio 2025.*
- Presentación del portfolio antes del 19 de junio 2025.
- Entrevista sobre el portfolio del 30 de junio al 2 de julio de 2025.
- Resultados en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la entrevista.

b) Convocatoria diciembre 2025.

- Preinscripción desde el 12 de mayo al 1 de noviembre 2025.
- Resultados del estudio de documentación y subsanación del 12 de mayo al 1 de noviembre 2025.
- Inscripción al proceso del 12 de mayo al 1 de noviembre 2025.*
- Presentación del portfolio antes del 4 diciembre 2025.
- Entrevista sobre el portfolio del 15 de diciembre al 17 de diciembre de 2025.
- Resultados en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la entrevista.

* NOTA: La inscripción al proceso será habilitada solo para aquellos candidatos que hayan superado el estudio de la documentación y haya sido validado su expediente por la Comisión de evaluación.

De manera extraordinaria se podrá admitir la solicitud fuera de estos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

períodos.

5.- Requisitos para la preinscripción al proceso RoC UEFA.

5.1. Generales para todos los niveles.

Que la persona interesada se preinscriba a cualquiera de los procesos habilitados a través de la plataforma “onformacion” <https://onformacion.rfef.es/> de la RFEF. Si no está afiliada a la plataforma deberá realizar esta afiliación antes de poder preinscribirse a cualesquiera de estos procesos.

En la preinscripción deberá incluir obligatoriamente la siguiente documentación:

- Oferta real de empleo o contrato de trabajo en vigor con club extranjero, o en su caso con Federación Nacional. O bien contrato de trabajo con club español clasificado para disputar competiciones europeas o en proceso de obtención de licencia UEFA de clubes.

En relación con esta oferta real de empleo, contrato en vigor con club extranjero, o en su caso con Federación Nacional, se establecen como requisitos comunes a todos los niveles RoC UEFA los siguientes aspectos:

1. La existencia de oferta nominativa, en la que se identifique expresamente al particular que interesa el reconocimiento de competencias.
2. Descripción detallada de la oferta laboral, en la que conste, entre otros elementos, las fechas y las condiciones establecidas por el empleador, que permitan determinar las funciones propias del puesto de trabajo ofrecido.
3. En cuanto a los requisitos formales, debe aparecer en el documento el membrete de la entidad con la que se obliga el solicitante.
4. Asimismo, la citada oferta de trabajo o contrato en vigor debe recoger los datos de contacto (tales como correo electrónico, teléfono, etc.) del representante del club o federación nacional, que resulten en todo caso suficientes para determinar su identidad y función profesional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

-La persona interesada debe presentar un porfolio, esto es una herramienta que funciona como tarjeta de presentación, donde este debe mostrar la capacidad para desenvolverse en un entorno futbolístico específico (base, aficionado, élite/profesional).

Este porfolio debe incluir ejemplos concretos de trabajo real (o práctica laboral) que demuestren la capacidad de un entrenador para actuar en un entorno futbolístico específico, es decir, pruebas de práctica de entrenamiento (planificación, ejecución y revisión de planes de entrenamiento), pruebas de dirección de equipos en partidos oficiales, una declaración personal sobre la filosofía de trabajo del candidato, pruebas de actividades de desarrollo profesional continuo (DPC), incluidas reflexiones personales y profesionales, pruebas de trabajo interdisciplinar cuando sea pertinente (por ejemplo, con el cuerpo técnico, el personal médico, los analistas de partidos), etc.

Todos estos documentos, enlace o videos deben poder ser visualizados con claridad, por ello no se admitirán documentos no legibles.

5.2. Requisitos específicos para la preinscripción del RoC UEFA B.

Para esta habilitación, el candidato ya afiliado a la plataforma deberá presentar a través del enlace que se indica: (<https://onformacion.rfef.es/fed/OF4VYpRfgUJEH5rG2syJ/curso/lZ6utzkwS0myID99DVvJ>) la siguiente documentación en los apartados correspondientes:

- Certificado oficial de superación del ciclo inicial de la formación de técnico deportivo en fútbol debidamente compulsado.
- Acreditar la siguiente experiencia después de la obtención del Certificado oficial de superación del ciclo inicial de la formación de técnico deportivo en fútbol:

Una (1) temporada con licencia de entrenador titular (primer entrenador) en cualquier categoría territorial, desde pre-benjamín hasta cadete o categorías superiores tanto masculina como femenina en competiciones deportivas promovidas y organizadas por la RFEF.

5.3. Requisitos específicos para la preinscripción del RoC UEFA A.

Para esta habilitación, el candidato deberá presentar a través del enlace que se indica:

(<https://onformacion.rfef.es/fed/OF4VYpRfgUJEH5rG2syJ/curso/5tQn2g7PF>



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

MfsdPmz1aiK) la siguiente documentación en los apartados correspondientes:

- Título de técnico deportivo en fútbol o Certificado oficial de superación del curso debidamente compulsado.

- Acreditar la siguiente experiencia después de la obtención del Título de técnico deportivo en fútbol o Certificado oficial de superación del curso:

Dos (2) temporadas completas con licencia de entrenador titular (primer entrenador) en cualquier categoría territorial de fútbol 11 o categorías superiores tanto masculina como femenina en competiciones deportivas promovidas y organizadas por la RFEF.

5.4. Requisitos específicos para la preinscripción del RoC UEFA PRO.

Para esta habilitación, el candidato deberá presentar a través del enlace que se indica:

([https://onformacion.rfef.es/fed/OF4VYpRfgUJEH5rG2syJ/curso/yPm2MeOA
WCWJIIa1OrbM](https://onformacion.rfef.es/fed/OF4VYpRfgUJEH5rG2syJ/curso/yPm2MeOAWCWJIIa1OrbM)) la siguiente documentación en los apartados correspondientes:

- Título de técnico deportivo superior en fútbol o Certificado de superación del curso debidamente compulsado

- Acreditar la siguiente experiencia, después de la obtención del Título de técnico deportivo superior en fútbol o Certificado oficial de superación del curso siendo posibles una de estas dos opciones:

OPCIÓN A:

Cuatro (4) temporadas acumuladas siendo:

- Dos (2) temporadas completas con licencia de entrenador titular (primer entrenador) en cualquier categoría territorial, de fútbol 11 desde SUB14 o categorías superiores tanto masculina como femenina en competiciones deportivas promovidas y organizadas por la RFEF.
- Dos (2) temporadas completas con licencia de entrenador titular (primer entrenador) en cualquiera de las siguientes categorías: Liga Nacional Juvenil, Juvenil División de Honor, Senior Amateur, Segunda división femenina o categorías superiores, en competiciones deportivas promovidas y organizadas por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

OPCIÓN B:

- Tres (3) temporadas completas de experiencia como entrenador titular o asistente en equipos de la máxima categoría profesional de una Federación Nacional de Fútbol adherida a la FIFA.

5.5. Requisitos específicos para la preinscripción del RoC UEFA FUTSAL B.

Para esta habilitación, el candidato deberá presentar a través del enlace que se indica:

(<https://onformacion.rfef.es/fed/OF4VYpRfgUJEH5rG2syJ/curso/u1rhEVPGsdn7p2LF6ZrH>) la siguiente documentación en los apartados correspondientes:

- Título de técnico deportivo o técnico deportivo superior en fútbol sala o Certificado de superación de cualquiera de estos cursos debidamente cumplido.
- Acreditar la siguiente experiencia después de la obtención del Título de técnico deportivo o técnico deportivo superior en fútbol o Certificado oficial de superación del curso:

Dos (2) temporadas con licencia de entrenador titular (primer entrenador), siendo estas:

- Una (1) temporada completa con licencia de entrenador titular (primer entrenador) de fútbol sala en cualquier categoría territorial en el caso de España.
- Una (1) temporada completa con licencia de entrenador titular de fútbol sala (primer entrenador) en cualquier categoría nacional, en competiciones deportivas promovidas y organizadas por la RFEF.

6.- Validación de la preinscripción.

Una vez analizado el expediente por parte de la Comisión de evaluación y cumpliendo con los requisitos detallados anteriormente, esta validará el mismo pudiendo el candidato abonar las tasas de acceso a la entrevista.

Esta entrevista está basada en la información proporcionada en el citado portfolio, con el fin de explorar estos elementos en detalle con el ánimo de que el candidato muestre sus competencias.

El lugar de la celebración de la entrevista se podrá realizar de forma



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

presencial en la Sede de la RFEF en la Ciudad del Fútbol – Las Rozas de Madrid o de forma virtual a través de herramientas Zoom o Teams.

7.- Órgano evaluador.

Se crea una Comisión evaluadora integrada por personas de reconocido prestigio en los siguientes ámbitos:

- a)-Escuelas de entrenadores adscritas a las RFEF.
- b)-Centros académicos públicos.
- c)-Centros académicos privados.
- d)-Comité de entrenadores RFEF.

A la hora de conformar la Comisión, deberá haber un equilibrio en la representación de los diferentes ámbitos.

8.- Otros aspectos.

a) En el caso de no poder presentar los títulos compulsados, se aceptarán exclusivamente los Certificados expedidos a través de Certificados digitales en uno de los siguientes enlaces del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deporte:

ENLACE de entrada a MI CARPETA CIUDADANA:

<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm>

Descarga del Certificado de titulaciones con código QR en el siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=104>

b) En el caso de que la consulta sobre la titulación del técnico deportivo provenga de una Federación Nacional afiliada a la FIFA, se le indicará el proceso que debe seguir el interesado a través de la solicitud a la RFEF para el proceso RoC UEFA anteriormente descrito.

c) Los Técnicos Deportivos en fútbol que obtengan el Certificado RoC UEFA B y UEFA A, podrán continuar con la formación en el itinerario formativo UEFA.

d) Los Certificados de Experiencia Deportiva en las competiciones deportivas organizadas y promovidas por la RFEF, se podrán solicitar en el siguiente enlace: <https://fenix.rfef.es/GestorPeticiones/> o solicitándolo al



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Comité de Entrenadores nacional o territorial haya estado afiliado. Los Certificados de experiencia deportiva fuera de España, se podrán acreditar exclusivamente a través de Certificados expedidos por una Federación Nacional afiliada a la FIFA. Este Certificado debe ser presentado en uno de los siguientes idiomas, español o inglés.

e) Los Técnicos Deportivos en fútbol o futbol sala podrán dirigir sus dudas o sugerencias al correo electrónico: roc@rfe.es.

f) Aquella solicitud en el proceso de preinscripción que una vez analizada por la Comisión de evaluación no se adecue al RoC UEFA solicitado por el interesado, se trasladará en la plataforma al proceso de RoC UEFA o adecuado en virtud de la documentación aportada.

9.- Evaluación del portfolio a través de una entrevista.

La evaluación del portfolio se realizará a través de una entrevista personal que tendrá una duración aproximada de 30 minutos. Esta entrevista será realizada por la Comisión de evaluación, donde se podrá profundizar sobre los elementos del portfolio, y los candidatos podrán demostrar sus competencias.

La evaluación de cada candidato debe ser transparente, objetiva y no discriminatoria.

El candidato deberá responder a cuestiones específicas mostradas en el portfolio, que demuestren su competencia durante su trayectoria profesional.

10.- Evaluación de la entrevista.

Durante la entrevista se realizarán una serie de preguntas al candidato en relación con los siguientes aspectos:

- Formación
- Experiencia laboral
- Defensa de los apartados del portfolio
- Aspectos técnico-tácticos
- Futuro profesional

Cada uno de estos aspectos se evaluará de 1 a 10 puntos por parte de la Comisión de evaluación, siendo menos de 5 puntos NO APTO y 5 puntos o más APTO.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se considerará APTO en la evaluación final de la entrevista, el candidato que supere tres de los cinco aspectos, y cuya nota media final de los 5 apartados supere siempre la puntuación de 5-APTO.

El candidato que se considere APTO en este proceso tendrá a su disposición el Certificado de RoC UEFA (no el diploma o licencia UEFA), en su área personal donde podrá descargarla en formato digital.

El candidato considerado NO APTO en este proceso, tendrá la posibilidad de revisión del resultado.

En caso de discrepancia tras la revisión del resultado, el candidato podrá recurrir la decisión en primera instancia ante el Comité Jurisdiccional de la RFEF en el plazo de 15 días y en segunda instancia ante el Tribunal Español de Arbitraje Deportivo.

11.- Validez del Certificado RoC UEFA.

El Certificado RoC UEFA tiene una validez de tres años desde la fecha de su obtención.

Durante este periodo de tres años el poseedor del RoC UEFA deberá realizar obligatoriamente una formación continua de 15 horas para su reevaluación a través de la propuesta de formación continua ofrecida por la RFEF o por Federaciones Nacionales de Fútbol firmantes de la Convención de Entrenadores de la UEFA.

La RFEF se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales que en derecho correspondan por cualquier uso del Certificado fraudulento, no consentido, para fines distintos, o su manipulación y/o falsificación, entre otros.

12.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento seguirá velando por el correcto desarrollo del proceso y en su caso propondrá mejoras necesarias para el cumplimiento de los fines aquí previstos.